



REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR AÑO 2019

Decreto de Evaluación y Promoción de Alumnas:
Enseñanza Básica 1° a 8° año Decreto 511/1997 y 107/2003
Enseñanza Media 1° y 2° año Decreto 112/1999
Enseñanza Media 3° y 4° año Decreto 083/2001

INTRODUCCIÓN El proceso de evaluación permite:

a) A la alumna cuantificar y cualificar su trayectoria de desempeño en cuanto a habilidades, competencias, conocimientos, destrezas y actitudes a fin de lograr un desarrollo y formación acorde con los estándares explicitados en el Proyecto Educativo.

b) Al profesor constatar el logro de niveles intermedios de desempeño durante la trayectoria de aprendizajes de la alumna, al aplicar variados instrumentos evaluativos a fin de guiar de mejor manera el proceso formativo de aprendizaje, la adquisición de habilidades y adecuar sus planes de acción cuando sea necesario.

c) Al Colegio verificar la calidad de desempeño de sus alumnas al ser este aprendizaje transferido a la vida diaria: en su relación con otros, trabajo en equipo, capacidad de diálogo; capacidad de crítica y de responsabilidad, frente a derechos y deberes ciudadanos entre otros.

TITULO PRIMERO: DE LA ELABORACIÓN DEL REGLAMENTO

Artículo 1:

Las disposiciones que aquí se señalan se aplicarán en el Colegio Del Sagrado Corazón declarado Cooperador del Estado, según Decreto N° 10369 del 1947, Rol Base de Datos N° 004630-2, ubicado en la Comuna de Concepción, VIII Región, a todas las alumnas de Enseñanza Básica, en conformidad con el Decreto Supremo N° 240 /1999 y a todas las alumnas de Enseñanza Media según el Decreto Supremo N° 220 de 1998, del Ministerio de Educación.

Artículo 2:

a) La Dirección del Colegio Del Sagrado Corazón, previa consulta al Consejo de Profesores, ha elaborado el presente Reglamento, planificando el proceso de evaluación y todos los aspectos administrativos complementarios.

b) El presente Reglamento será comunicado a las alumnas en el Consejo de Curso, a los padres en Reunión de Subcentro y al Departamento Provincial de Concepción a través de Circular escrita, al inicio del año escolar respectivo.

DE LA EVALUACIÓN

La evaluación tendrá un carácter eminentemente formativo que permitirá mejorar el proceso de Enseñanza Aprendizaje y servirá para obtener información, datos y juicios acerca del desarrollo de este proceso, a fin de retroalimentarlo. Para ello se podrán aplicar diferentes instancias evaluativas, tales como evaluaciones internas, externas, estandarizadas, entre otras.

La evaluación por lo tanto, será permanente y continua, ya que así cumplirá su rol de aportar información a la alumna, a sus padres y al Colegio.

Artículo 3:

Las alumnas del Colegio Del Sagrado Corazón de Concepción serán evaluadas en períodos semestrales.

Artículo 4:

- a. Las alumnas que presenten Necesidades Educativas Transitorias o Permanentes, respaldadas por los especialistas competentes y que requieran mayores apoyos, podrán ser evaluadas de forma diferenciada a través de estrategias diversificadas, previa coordinación entre Educadora diferencial y profesor (a) de asignatura.
- b. El informe o certificado médico que acredite Necesidades Educativas Transitorias, Permanentes u otras será recibido por el profesor jefe y entregado a orientadora, quien derivará a al estamento correspondiente para determinar posibles apoyos.
- c. Para optar al ingreso del Programa de Integración del año en curso, la presentación de documentación deberá ser entregada a más tardar el último día hábil del mes de marzo.

DE LAS EVALUACIONES

Artículo 5:

a) Las alumnas serán evaluadas en todos los asignaturas y/o módulos del Plan de estudio aplicando distintos instrumentos y el resultado de las evaluaciones sumativas se expresará en una escala numérica de 1,0 a 7,0 con un decimal y aproximando las centésimas igual o superior a cinco. La calificación numérica mínima de aprobación será cuatro 4,0.

b) Se evaluará el logro de los objetivos de cada asignatura y/o módulo de aprendizaje, considerando una exigencia de un 60 % para él o los objetivos a evaluar.

c) Existirá un mínimo y máximo de evaluaciones en cada asignatura y/o módulo. El número mínimo en el semestre será según lo siguiente:

- Asignatura con 1 hora semanal, 2 calificaciones semestrales.
- Asignaturas con 2 horas semanales, 3 calificaciones semestrales.
- Asignaturas con 3 horas semanales, 3 a 4 calificaciones semestrales.
- Asignaturas con 4 o 5 horas semanales, 4 a 5 calificaciones semestrales.
- Asignaturas con 6 o más horas semanales, 5 a 6 calificaciones semestrales.

e) Las formas, tipos y carácter de los procedimientos e instrumentos que aplicará el Colegio para evaluar los aprendizajes de acuerdo con su Proyecto Educativo son:

Tipos de Evaluación	Forma o Finalidad de la Evaluación	Carácter de la Evaluación	Momento de la Evaluación	Instrumentos Evaluativos	Agentes de la Evaluación
-Evaluaciones Parciales -Evaluaciones Estandarizadas.	-Diagnóstica -Formativa -Sumativa	-Individual -Grupal	-Inicial -De Proceso o Intermedia -Final	-Pruebas Escritas -Pruebas Orales -Lista de Cotejo -Escalas de Apreciación -Rúbricas -Otros	-Heteroevaluación -Autoevaluación -Coevaluación

El colegio promueve la evaluación formativa/proceso con el fin de alcanzar el logro de aprendizajes, aplicando distintas estrategias en el ciclo de la Enseñanza, llevando un seguimiento académico de las alumnas.

f)El porcentaje asignado a Autoevaluación y Coevaluación no podrá exceder de un 20%.

g) La alumna recibirá la calificación de las evaluaciones realizadas dentro de un plazo máximo de 10 días hábiles.

h) Dentro del proceso de retroalimentación de las evaluaciones sumativas, las alumnas son las responsables de aclarar sus dudas con respecto al puntaje y calificación. En un plazo no superior a un día hábil.

i) La inasistencia a evaluaciones deberá ser justificada personalmente, por el apoderado, en Inspectoría de Nivel en horarios de justificación establecidos, en un plazo máximo de 48 horas a partir del primer día de ausencia de la alumna a clases, adjuntando certificado médico si corresponde.

j) Las alumnas que se ausenten a evaluaciones deberán rendirlas en la clase siguiente de la asignatura correspondiente. El nivel de exigencia para estas evaluaciones será de 60% para las alumnas con certificación médica y de 80% sin esta documentación. En caso de que la alumna tenga evaluación diferenciada el porcentaje máximo de exigencia será de 70% sin certificación médica. Las alumnas podrán rendir hasta dos evaluaciones atrasadas por día.

k) Las alumnas que se ausenten a esta segunda instancia de evaluación, según lo dispuesto en la letra l, sin certificación médica, serán evaluadas con nota máxima 4.0. En caso de no rendir la evaluación pendiente en una tercera instancia, su calificación será un 1.0. El docente dejará constancia en la hoja de vida de la alumna.

l) Las alumnas que deban 3 ó más evaluaciones se recalendarizarán en UTP para ser rendidas en horarios de asignaturas correspondientes. Será responsabilidad de la alumna dirigirse a UTP.

m) Las alumnas que se retiren durante la jornada de clases, teniendo una o más evaluaciones calendarizadas (parciales o estandarizadas), el apoderado deberá entrevistarse al momento del retiro con UTP, y justificar con certificado médico dentro de las 48 horas, a partir del retiro, para mantener el 60% de exigencia. Caso contrario la alumna será evaluada con el 70% u 80% de exigencia, según corresponda.

n) Las alumnas que estando presente se nieguen a rendir trabajos o evaluaciones presenciales (disertaciones, presentaciones o prácticos), serán evaluadas la clase siguiente con nota máxima 4.0.

ñ) En caso de ausencia prolongada por viaje, campeonatos, torneos, etc. el apoderado deberá presentar una carta a Dirección indicando los motivos, fechas u otro. Luego entrevistarse con UTP para registrar que asume su responsabilidad en el proceso de aprendizaje de la alumna.

o) Las inasistencias a evaluaciones quedarán registradas como constancias en la Hoja de Observaciones de la alumna a fin de efectuar el seguimiento respectivo por parte del Profesor de la asignatura y/o Profesor Jefe.

p) En caso de cierre de año escolar anticipado por situación médica, éste debe ser solicitado y respaldado por especialista tratante, y el apoderado deberá entrevistarse con Subdirección Académica.

q) El hecho de **“copiar o dejarse copiar en instrumentos evaluativos”** está consignado como **Falta Grave** en nuestro **Reglamento de Convivencia Escolar 2018**; sin perjuicio de las sanciones estipuladas en dicho reglamento, se actuará según el siguiente procedimiento en relación a los instrumentos evaluativos:

- Al momento de ser sorprendida, se retirará la evaluación y el docente y/o asistente de la educación responsable dará aviso a Subdirección de Ciclo, quien actuará según Reglamento de Convivencia.
- La situación será registrada en hoja de vida de la alumna en el libro de clases por parte del profesor de asignatura respectiva.
- La alumna deberá rendir una nueva evaluación con un 60% de exigencia en horario de clases de la asignatura respectiva previa coordinación con el profesor correspondiente.

r) En caso de suspensión de clases (sanción a falta grave o muy grave) y cuando esta coincida con una o más evaluaciones, la alumna deberá rendir una nueva evaluación con un 60% de exigencia en horario de clases de la asignatura respectiva, previa coordinación con el profesor correspondiente.

TITULO SEGUNDO: DE LA PROMOCIÓN Y CERTIFICACIÓN

Artículo 6:

a) La calificación obtenida por las alumnas en la Asignatura de Religión, expresada en conceptos: I, S, B y MB no incidirá en su promoción escolar, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo de Educación N° 924 de 1983.

b) La equivalencia de los conceptos en escala numérica corresponderá a:

Muy Bueno = 6,0 a 7,0

Bueno = 5,0 a 5,9

Suficiente = 4,0 a 4,9

Insuficiente = 1,0 a 3,9

c) Como Colegio de Iglesia, la formación en la Religión es fundamental, por lo tanto, se exigirá como calificación mínima B (Bueno) en la asignatura.

Las alumnas que presenten concepto S (suficiente) tendrán acompañamiento el semestre siguiente por parte del profesor de asignatura y/o Pastoral.

d) Las alumnas que obtengan un promedio anual I (Insuficiente) en esta Asignatura deberán realizar una remedial (informe, exposición, discurso, etc.) de reforzamiento de los aprendizajes más descendidos del año. La remedial será entregada por la alumna al Jefe de Departamento durante el mes de Marzo.

La alumna que no presente esta remedial en los plazos dados será entrevistada por la Sub Directora de Pastoral y /o Formación.

Artículo 7:

La evaluación de los Objetivos Fundamentales Transversales y del área Consejo de Curso y Orientación no incidirá en la promoción escolar de las alumnas. El proceso se irá evaluando periódicamente, se vaciará en un Informe de Desarrollo Personal y Social que se entregará a los apoderados al término del año escolar.

Artículo 8:

Para la promoción de las alumnas, se considerará conjuntamente el logro de los objetivos de las asignaturas del Plan de Estudio y la asistencia a clases.

Las alumnas que tienen un Plan de Adecuación Curricular Individual (PACI) serán promovidas de acuerdo al logro de los objetivos de aprendizajes indicados en éste y la asistencia a clases.

1° LOGRO DE OBJETIVOS

a) Serán promovidas las alumnas que hubieren aprobado **todas** las asignaturas de su respectivo Plan de Estudio.

b) Serán promovidas las alumnas que no hubieren aprobado **una** asignatura y/o módulo de aprendizaje siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio 4,5 o superior. Para efecto de cálculo se considerará la calificación de la asignatura y/o módulo de aprendizaje no aprobado.

c) Igualmente serán promovidas las alumnas que no hubieren aprobado **dos** asignaturas y/o módulos de aprendizaje, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio **5,0 o superior**. Para efecto de cálculo se considerará la calificación de las dos asignaturas y/o módulos de aprendizaje no aprobados.

d) No obstante lo establecido en el párrafo anterior, si entre las 2 asignaturas y/o módulos de aprendizaje no aprobados, se encuentran los de Lenguaje y Comunicación y/o Matemática, las alumnas de **3° y 4° año Medio** serán promovidas siempre que su nivel de logro corresponda a un promedio **5,5 o superior**. Para efecto de cálculo de este promedio, se considerará la calificación de las dos asignaturas y/o módulos de aprendizaje no aprobados.

e) La Directora del Colegio podrá, excepcionalmente, previo Informe fundado en variadas evidencias del Profesor Jefe de curso de las alumnas afectadas, no promover de 1° a 2° Año Básico o de 3° a 4° Año Básico a aquellas alumnas que presenten un retraso significativo en Lectura, Escritura y/o Matemática en relación a los aprendizajes esperados en los Programas de

Estudios que aplica el Establecimiento y que pueda afectar seriamente la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior.

f) La alumna con **dos** asignaturas reprobadas, obteniendo en una o ambas un promedio de **3,9**, deberá rendir una prueba especial, cuyo temario será asignado por el profesor/a de la asignatura y debe ser rendida en un plazo máximo de 5 días a partir de la toma de conocimiento de su situación. En caso que la calificación obtenida sea aprobatoria se agregara una nota que permita aprobar la asignatura. Si la calificación de esta prueba especial es inferior a 3,9 se mantendrá el promedio.

g) Las alumnas con **tres** asignaturas reprobadas repiten automáticamente.

h) Las alumnas que finalicen su año escolar con asignaturas reprobadas o con bajo logro en los aprendizajes correspondientes a su nivel, podrán ser convocadas a realizar Talleres u otras remediales de Nivelación durante el año siguiente.

2º ASISTENCIA:

Para ser promovida la alumna deberá haber asistido, a lo menos al 85% de las clases establecidas en el Calendario Escolar Anual.

Las alumnas que no cumplan con los requisitos de promoción, deberán repetir curso.

No obstante, por razones debidamente justificadas (ingreso tardío a clases, ausencias por períodos prolongados, finalización anticipada del año escolar, situaciones de embarazo, becas y otras similar) y a petición escrita del apoderado, la Directora del Colegio podrá autorizar la promoción de alumnas con menor porcentaje de asistencia, previo análisis de informes de Rendimiento y Comportamiento.

Artículo 9:

a) La situación final de promoción de las alumnas deberá quedar resuelta al término del año escolar. Una vez finalizado el proceso, el Establecimiento Educacional entregará a todas las alumnas un Certificado Anual de Estudio en donde se indican las asignaturas, las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente.

b) El Certificado Anual de Estudios no será retenido por ningún motivo.

Artículo 10:

a) Las Actas de Registro de Calificación y Promoción Escolar consignarán, en cada curso, las calificaciones finales en cada Asignatura, el porcentaje anual de asistencia, la situación final de las alumnas y la cédula nacional de identidad de cada una de ellas.

b) Las Actas se enviarán virtualmente a través del Sistema de Información General de Estudiantes SIGE al Ministerio de Educación.

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 11:

a) Durante el semestre se realizarán a lo menos dos reuniones de Subcentro de padres en donde se informarán las evaluaciones obtenidas por las alumnas mediante entrega de documento impreso. Es responsabilidad de la alumna y su apoderado informarse oportunamente del rendimiento académico durante el proceso y término de cada uno de los semestres.

b) Cualquier situación que no esté prevista en el presente reglamento será resuelto por la Directora.



**COLEGIO DEL SAGRADO CORAZÓN
CONCEPCIÓN**

Toma de conocimiento del **Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar año 2019**

NOMBRE DELA ALUMNA

CURSO

FIRMA

NOMBRE DEL APODERADO

FIRMA

CONCEPCIÓN, _____ DE _____ DE 2019